



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, lunes 20 de febrero de 2006, 05:00 pm	No.36
--------	--	-------

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo Presidencial No. 54-2006.....	1090
Cancelación de Nombramientos.	
Acuerdo Presidencial No. 57-2006.....	1090
Nombramientos.	
Acuerdo Presidencial No. 58-2006.....	1090
Cancelación de Nombramientos.	
Acuerdo Presidencial No. 59-2006.....	1090
Nombramientos.	
Acuerdo Presidencial No. 62-2006.....	1090
Nombramiento.	
Acuerdo Presidencial No. 63-2006.....	1091
Otorgar Plenos Poderes al Licenciado Jesús Martínez Rodríguez.	
Acuerdo Presidencial No. 66-2006.....	1091
Otorgar la Orden Rubén Darío.	
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación La Asunción de Managua.....	1091
Estatutos Fundación Tunki-Wanki (Tunki-Wanki).....	1093
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Resolución No. 008-2006.....	1096
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Acuerdo Ministerial No. 533-RN-MC/2006.....	1097
Acuerdo Ministerial No. DGRN-PA-423-2006.....	1098
Acuerdo Ministerial No. DGRN-PA-424-2006.....	1099
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1100
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
Contadores Públicos Autorizados.....	1110
Autorización Centro de Estudios.....	1112
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL	
Registros Sanitarios.....	1112
MINISTERIO DE SALUD	
Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Bebidas Alcohólicas NTON 03 044-05.....	1113

Resolución Ministerial No. 341-2005. Adquisición de sistema de documentación de imágenes para equipo de hemodinámica para Equipo Philips Integris 3000.....1113

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Convocatoria a Licitación Restringida No. 3/2006. Contratación de servicios de remodelación de área.....1114
Resolución No. 011/2006.....1114
Adjudicar la Licitación Pública No. 14/2005. Contratación de servicios de consejería, mensajería y recepción.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Convocatoria Licitación Restringida EPN-001-2006. Adquisición de 57 equipos de computación para el Sistema Portuario.....1115

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida GAP-01-003-06-BCN. Servicios de Internet.....1115
Licitación Restringida GAP-01-005-06-BCN. Mantenimiento de equipos de cómputo e impresoras departamentales.....1116

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución Ejecutiva SE-01-10-02-2006.....1116
Adjudicación Licitación Restringida No. 19-2005. Reparación Sistema Eléctrico Ampliación.

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal San Sebastián de Yalí
Llamado a Licitación Restringida. Estudio de preinversión y factibilidad de 10,000 m2 adoquinado (área urbana).....1116
Llamado a Licitación Restringida. Adquisición de mini cargadora frontal con aditamento de retro excavadora.....1117
Programa Anual de Adquisiciones año 2006.....1118
Alcaldía Municipal de La Trinidad, Estelí
Programa Anual de Adquisiciones año 2006.....1117
Alcaldía Municipal de San Lucas
Programa Anual de Adquisiciones 2006.....1118

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1119

FE DE ERRATA

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.....1120

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros emitió dictamen técnico favorable, por reunir las instalaciones los requisitos de seguridad y facilidades que determina la ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías en general.

POR TANTO:

De conformidad con las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la razón social ADUANERA DE ULTRAMAR, S.A., extensión del Almacén de Depósito Público, el cual estará ubicado en los planteles de la empresa Electroquímica de Nicaragua, S.A., (Elquinsa), ubicada en las instalaciones de la Policía Nacional de Corinto 2½ cuadra al norte, frente al costado oeste del Plantel No. 2 de la Esso.

SEGUNDO: La razón social ADUANERA DE ULTRAMAR, S.A., deberá presentar a la Dirección General de Servicios Aduaneros póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías, y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas, que incluyan los nuevos predios autorizados.

TERCERO: La razón social ADUANERA DE ULTRAMAR, S.A., está obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes y cualesquiera otra documentación que se encuentre contenida en la legislación aduanera vigente, relativas a las referidas bodegas y mercancías que en ellas se almacenan y despachen, necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA y su Reglamento.

CUARTO: La Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Depósitos de Aduana Públicos y Privados mantengan vigente la garantía establecida en el Acuerdo Ministerial # 19-2000 del 15 de Mayo del corriente año y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera Vigente.

QUINTO: Los concesionarios de Depósitos Públicos y Privados, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduana conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

SEXTO: La sociedad ADUANERA DE ULTRAMAR, no podrá traspasar sus acciones o intereses sociales a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte de la Sociedad beneficiaria será causa de cancelación de esta concesión.

SEPTIMO: Comuníquese y Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Managua República de Nicaragua, a los diez días del mes de Enero del dos mil seis. **César Suazo Robleto**, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 02267 – M. 4767951 – Valor C\$ 340.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 533-RN-MC/2006

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO:**I.**

Que de conformidad con el Artículo 96 del Decreto No. 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, en un plazo no mayor de tres (3) meses a partir de la fecha de entrada en vigencia de la concesión minera, los concesionarios están obligados a presentar ante la Administración Nacional de Recursos Geológicos (ADGEO) un proyecto que incluya las fases de la actividad minera que se definen en el Artículo 3 del referido Reglamento.

II.

Que en este proyecto se deberán calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, y servirá de base para la verificación del cumplimiento de normativas de orden técnico, ambiental y laboral que establecen las leyes y reglamentos de cada materia, y para la delimitación esperada del desarrollo de cada fase; particularmente del paso de la fase de exploración a la fase de explotación, con el fin de establecer las responsabilidades y obligaciones tanto de orden técnico, aspectos ambientales y del pago de derechos inherentes a cada una de ellas.

III.

Que el Artículo 100 del citado Reglamento califica como infracción leve la retención de información después del período establecido, la que acarrea una multa equivalente en moneda nacional a Cinco Mil Dólares (USD\$5,000.00), moneda de los Estados Unidos de América.

IV.

Que el concesionario minero tiene la obligación de enviar anualmente al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) información sobre personal, seguridad, actividades geológicas-mineras, producción, inversiones y gastos, según lo dispone el Artículo 81 de la referida Ley No. 387. Que la no entrega de esta información será considerado como infracción leve, sancionable con una multa equivalente en moneda nacional a Cinco Mil Dólares (USD\$5,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, de conformidad con el citado Artículo 100 del Reglamento de la Ley No. 387.

V.

Que de conformidad con el Artículo 79 de la Ley No. 387 el concesionario debe además mantener actualizada periódicamente información referente al plano o mapa topográfico, geológico, geofísico, y minero de la concesión; el plano de los trabajos superficiales en escala conveniente; el plano de los trabajos subterráneos acompañado del plano de superficie que le pueda ser superpuesto en escala conveniente; el registro de trabajadores y registros de producción, ventas, depósitos y exportación de sustancias minerales; y el expediente de salud del personal expuesto a riesgos, con exámenes semestrales.

VI.

Que es política del Estado mejorar los procedimientos administrativos, evitar la tramitación compleja que demande tiempos largos, discrecionalidad en la aprobación, y costos de cumplimiento altos.

VII.

Que el párrafo segundo del Artículo 84 de la Ley No. 387, establece que el MIFIC está facultado para dictar las regulaciones o disposiciones de carácter técnico, necesarias para el cumplimiento de la Ley No. 387 y su Reglamento.

POR TANTO:

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Emitir un formulario para ser completado por los concesionarios, con el fin de dar cumplimiento a la información requerida en el Artículo 96 del Reglamento de la Ley No. 387, y que figura como Anexo I del presente Acuerdo Ministerial. Este formulario estará disponible en la página electrónica (Web) del MIFIC.

SEGUNDO: Los concesionarios mineros que no hayan cumplido con lo dispuesto por el Artículo 96 del Reglamento de la Ley No. 387, tienen un plazo improrrogable de tres (3) meses, a partir de esta fecha, para presentar el proyecto a que hace mención el referido Artículo 96 del Reglamento de la ley No. 387.

TERCERO: Los nuevos concesionarios deberán cumplir con lo exigido dentro del plazo establecido.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Enero del año dos mil seis. **ALEJANDRO ARGÜELLO CH., MINISTRO**

ANEXO I**ETAPA EXPLORACION**

1. Introducción y Objetivo de las labores exploratorias a desarrollar
2. Ubicación y Acceso (Plano a escala 1:50000)
3. Programa de Exploración:
 - 3.1 Estudio aeromagnético/ geodésicos:
 - Adquisición de datos aeromagnéticos que abarcan el total del terreno.
 - Procesamiento de datos que incluya RTP y otros algoritmos
 - Interpretación para definir características estructurales y delinear cuerpos magnéticos.
 - 3.2 Estudios geofísicos del suelo:
 - Estudios de polarización inducida que cubren los depósitos ú otros objetivos definidos por el mapeo aeromagnético, geoquímica de superficie y geológico.
 - Producción de perfiles de resistencia y carga para definir zonas de mineralización.
 - 3.3 Mapeo geológico/ topografía:
 - Mapeo estructural, litoestratigráfico, alteraciones de los depósitos y ubicación de los sitios de muestreo, todos a escala conveniente, presentado en papel y formato digital.
 - 3.4 Muestreo geoquímico:
 - Muestreo de rocas superficiales y profundas y análisis de multielementos.
 - Muestreo y análisis de BLEG regional.
 - Producción de mapas geoquímicos en formato digital y en papel.
 - Interpretación de los patrones y anomalías de zonificación geoquímica.
 - 3.5 Obras civiles: Campamentos, caminos de acceso, preparación de plataformas de perforación y todas las obras exigidas por las normas ambientales.

- Trincheras y túneles (trabajos subterráneos en general).
 - Construcción de caminos de acceso para equipos de perforación.
 - Preparación de plataformas de perforación.
- 3.6 Perforación y registro:**
- Metros de perforación a realizar
 - Tipo de perforación a realizar, diámetro de testigo
 - Número de perforaciones a realizar y profundidades promedio.
 - Distancia, espaciamento de la malla de perforación, inclinación de taladros, control de inclinación.
 - Muestreo de testigos, ensayos en laboratorio nacional y/o extranjero
 - Programa QA/QC: procedimiento y estándares.
 - Proceso de registro de información litológica y mineralógica, digital y en papel.
- 3.7 Pruebas Metalúrgicas preliminares, cálculo de reservas, estudios de prefactibilidad, de factibilidad, ambientales.**
- 3.8 Gastos Administrativos:** Pagos al Estado, al propietario del terreno superficial, honorarios, sueldos y salarios, alquileres, adquisición de insumos.

Plan Estimado de Inversión y Cronograma (Por Año)

Año	Categoría de la actividad	Monto en U\$S
	1. Estudios aeromagnéticos	
	2. Estudios geofísicos del área	
	3. Mapeo geológico	
	4. Muestréos geoquímicos	
	5. Obras civiles	
	6. Perforación y registro	
	7. Pruebas Metalúrgicas y estudios	
	8. Gastos Administrativos	
	9. Otros (incluir inversión en equipo y maquinaria, ambiental y seguridad)	
	SUBTOTAL	

ETAPA EXPLOTACIÓN

- Los exigidos para la Etapa Exploratoria
- Estudio de Ingeniería Básica, PreFactibilidad, Factibilidad

Reg. No. 02268 – M. 4767951 – Valor C\$ 255.00

Acuerdo Ministerial No. DGRN-PA-423-2006**El Ministro de Fomento, Industria y Comercio****CONSIDERANDO:****I.**

Que actualmente existen aproximadamente seiscientos (600) buzos con limitaciones o discapacidad como resultado de la práctica extractiva de langosta por buceo, y se atienden anualmente aproximadamente ciento cincuenta (150) y doscientos (200) accidentados producto del síndrome de descompresión por buceo marino.

II.

Que el Artículo 137 de la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, destina la cantidad de siete centavos de dólar (USD\$0.07), o su equivalente en córdobas, por cada libra de langosta capturada, para la creación de un **Fondo Especial para la Protección y Seguridad de los Buzos Nicaragüenses**, dedicados a esta actividad extractiva, con el que se debe garantizar una atención médica mínima y otros subsidios y prestaciones sociales que sean necesarios para aquellos pescadores que se encuentran discapacitados a causa de esta práctica de alto riesgo.